



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 064 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 01 de abril de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nº 002-2024 de fecha 25 de marzo de 15/12/024; Informe Legal N° 125-2024-MDA-GAJ, de fecha 18 de marzo del 2024; Informe N° 143-2024-MDA-GDS, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y *acuerdos* (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la LPAG establece que: Por los convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28983 prescribe, que la presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Leu Nº 30364 dispone que, la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres para su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación Vulnerable por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, a través del Oficio Nº 04-2024-MIMP-AURORA-CT/HCO, de fecha 13 de marzo del 2023, hacen llegar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Amarilis, que permitirá asegurar la continuidad y sostenibilidad del Servicio de Atención Urgente (SAU) Huánuco, en el Distrito de Amarilis.

Que, con Informe Nº 143-2024-MDA-GDS, de fecha 14 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, previa opinión legal, solicita la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Amarilis, que seguirá asegurando la atención oportuna en beneficio de la población.

Que, con Informe Legal Nº 125-2024-MDA-GAJ, de fecha 18 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Amarilis, ya que sería de gran ayuda a la población vulnerable del Distrito de Amarilis, y se encuentra desarrollado con las normas aplicables a la materia.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nº 002-2024 de fecha 25 de marzo de 2024, se trató, la suscripción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los informes precedentemente señaladas que forma parte integrante de la presente. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, llegaron a la conclusión de plazo del convenio será de dos años y la modificación de la Cláusula Quinta, inciso d).

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por VOTO UNANIME de los miembros presentes, expresa el siguiente:



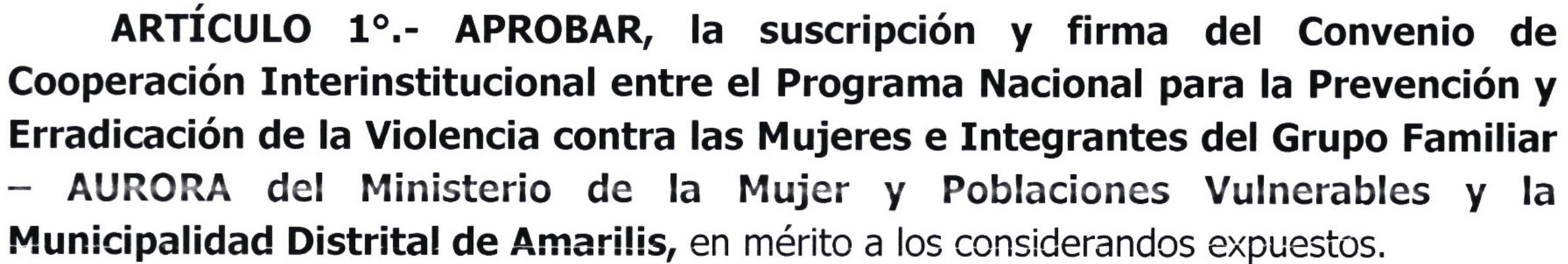






"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"





ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que el periodo del Convenio será de dos (02) años (Con la modificación de la Cláusula Quinta, inciso d) del Proyecto).

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS





Service of the control of the contro

BOJADJA

63 83